

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Presidencia de la C. Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza

En la sala de juntas de "Fray Servando Teresa de Mier" siendo las 13:20 horas del día 30 de Noviembre de 2016 y se solicitó a la C. Dip. Secretaria pasar lista de asistencia para verificar el quórum legal según lo establece el tercer párrafo del artículo 51 del reglamento para el Gobierno interior del H. Congreso del Estado de N.L.

Presidenta:	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	(Presente)
Secretario:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	(Presente)
Vocal:	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	(Presente))
Vocal:	Dip. Alicia Maribel Villalón González	(Presente)
Vocal:	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	(Presente)
Vocal:	Dip. Liliana Tijerina Cantú	(Presente)
Vocal:	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	(Presente)
Vocal:	Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	(Ausente con aviso)
Vocal:	Dip. María Concepción Landa García Téllez	(Presente)
Vocal:	Dip. Rubén González Gabrieles	(Presente)
Vocal:	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	(Presente)

Una vez verificado el quórum de ley se procedió a dar lectura al **orden del día** bajo el cual se llevó a cabo la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo a los Expedientes 8461/LXXIII, 9804 y 9843/LXXIV.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la reunión.

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECIBIDO
3000
07 MAR 2017
Centro de Estudios Legislativos

**Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos
de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso
del Estado de Nuevo León.**

Al no haber observaciones al Orden del Día se puso a consideración de los integrantes del Comisión el orden del día, siendo aprobado por **unanimidad**.

Presidenta:	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	A Favor
Secretario:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A Favor
Vocal:	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A Favor
Vocal:	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A Favor
Vocal:	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A Favor
Vocal:	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A Favor
Vocal:	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A Favor
Vocal:	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A Favor
Vocal:	Dip. Rubén González Gabrieles	A Favor
Vocal:	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A Favor

Aprobado el Orden del Día, se pasó al punto de Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior y en virtud de que fue circulada con la debida anticipación se sometió a consideración el omitir su lectura, así como el contenido de las actas, **aprobándose por unanimidad**.

		A Favor
Presidenta:	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	
Secretario:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A Favor
Vocal:	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A Favor
Vocal:	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A Favor
Vocal:	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A Favor
Vocal:	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A Favor
Vocal:	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A Favor
Vocal:	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A Favor
Vocal:	Dip. Rubén González Gabrieles	A Favor
Vocal:	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A Favor

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Una vez agotado el punto anterior del Orden del Día, se pasó al siguiente que fue la revisión, y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen con expedientes números 8461/LXXIII, 9804 y 9843/LXXIV, por lo que se permite someter a consideración en virtud que los proyectos fueron circulados con la debida anticipación solo se ha leído el Proemio y el resolutivo de los mismos y continuar así con el trámite legislativo correspondiente, solicitando a los Diputados integrantes de la Comisión que si tenían observaciones de redacción y ortografía que no afectarían el fondo, con su voto de confianza, se le hicieran llevar a la Secretaría Técnica para que hiciera las correcciones en su caso, **aprobándose por mayoría.**

Presidenta:	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	A Favor
Secretario:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A Favor
Vocal:	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A Favor
Vocal:	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A Favor
Vocal:	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A Favor
Vocal:	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A Favor
Vocal:	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A Favor
Vocal:	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A Favor
Vocal:	Dip. Rubén González Gabrieles	A Favor
Vocal:	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A Favor

Una vez concluido lo anterior se procedió a dar lectura a los premios y resolutivos, siendo los siguientes:

PROEMIO

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 04 de Diciembre del 2013, el Expediente Legislativo número **8461/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por C. Diputado Francisco Luis Treviño Cabello integrante del grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por modificación a los artículos 16 y 18 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Posteriormente a la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 30 de Noviembre del 2015 el Expediente Legislativo número **9804/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por el C. Diputado Rubén González Cabrieles, integrante del grupo legislativo del Partido Nueva Alianza de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma por modificación al artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Así mismo a la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 09 de Diciembre del 2015 el Expediente Legislativo número **9843/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por la C. Diputada Mercedes Catalina García Mancillas integrante del grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta Iniciativa de reforma por derogación, adición y modificación a diversos artículos de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

(Resolutivo)
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por modificación al artículo 4 en su párrafo primero, por modificación del primer párrafo y adición de los párrafos segundo y tercero a la fracción X del artículo 6, por derogación de la fracción III del numeral 7, por modificación del primer párrafo y adición de uno segundo en el artículo 11, por modificación del artículo 12, por modificación del numeral 16, por modificación del primer párrafo y adición de los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 17, por modificación de la fracción VI del numeral 19, pasando la actual VI a ser la VII y modificando su contenido, por modificación del primer párrafo y adición de uno segundo en el numeral 27, por modificación del artículo 29, por modificación del tercer párrafo del artículo 46, adicionando aquél con los incisos a) al d), por modificación el numeral 48, por adición de un párrafo cuarto en el artículo 66 y por modificación del artículo 71 para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos que se sigan ante la comisión serán gratuitos breves y sencillos, estando sujetos solo a las

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se seguirán, además, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará, en la medida posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades.

...

Artículo 6º.-

I a IX...

X.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario del Estado y en su caso dirigir recomendaciones a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden;

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales.

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;

XI.-...

XII.-...

Artículo 7º.-

I.-...

II.-...

III.- Se deroga;

IV.-...

Artículo 11º.- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Legislatura procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humano.

Con base en dicha auscultación, la comisión correspondiente del Congreso Estatal propondrá al Pleno del mismo, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo 12º.- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durará en sus funciones cuatro años y podrá ser ratificado por el Congreso, por otro periodo, en los términos del artículo anterior.

Artículo 16º.- El consejo será un órgano colegiado, integrado por diez personas, además del Presidente de la Comisión, que gocen de reconocido prestigio en la sociedad y que se hayan significado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, y cuando menos siete de ellos no deberán ocupar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Uno de los tres miembros restantes del consejo será un integrante de la Legislatura del Estado, designado por ésta.

Artículo 17º.- El Presidente de la Comisión Estatal lo será también del consejo. Los cargos de los demás miembros del consejo serán honoríficos. Las faltas definitivas de los miembros del consejo serán motivo de nuevo nombramiento. Cada año deberá ser sustituido el miembro del consejo de mayor antigüedad, a excepción del Presidente, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será del propio consejo quien disponga el orden cronológico que deba seguirse sin que puedan ser más de dos nombramientos, derivados por el principio de renovación anual a que se refiere este artículo.

En caso de falta absoluta de cualquier integrante del consejo consultivo, el Presidente de la Comisión Estatal notificará inmediatamente al Legislativo Estatal; y se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta Ley, dentro de los 90 días siguientes, independientemente de la renovación anual a que se refiere el artículo y por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.

De realizarse más de un procedimiento de selección y designación de miembros del consejo consultivo, en el mismo año natural a aquel en que haya participado un candidato, este podrá acudir al segundo o ulteriores procedimientos, siempre que haya cubierto los requisitos en aquel en que participó.

En tal caso, bastará con que manifieste su deseo e interés de volver a participar, por escrito, sin necesidades de realizar trámite de registro adicional, siempre que su manifestación se realice hasta antes de que fenezca el periodo para registrarse conforme a la convocatoria correspondiente.

Quienes en su calidad de integrantes del consejo consultivo deseen ser ratificados para un segundo periodo, deberán manifestar su interés por escrito al Legislativo Estatal, a efecto de ser considerados en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.

Artículo 19º.-...

I.- a V.- ...

VI.- opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente; y

VII.- conocer el informe del presidente de la comisión respecto al ejercicio presupuestal

Artículo 27º.- La queja respectiva deberá presentarse de forma oral, por escrito o por lenguaje de señas mexicanas y podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica o telefónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

Cuando los quejosos o denunciados se encuentren reclusos en el centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser transmitidos sin demora alguna por los encargados de dichos centros o reclusorios o aquellos podrán entregarse directamente a los visitantes generales o adjuntos.

Artículo 29º.- La Comisión Estatal deberá poner a disposición de los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en todos los casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja, para lo cual la comisión orientará y apoyará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad. Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, o de aquellas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que así lo requieran o personas con discapacidad auditiva, se les proporcionará gratuitamente un traductor o interprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, o en su caso interprete de lengua de señas mexicanas.

Artículo 46º.-...

...

De no aceptarse la recomendación, o aceptada, no se cumpliera, se procederá conforme al siguiente:

a) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa y atender los llamados de la Legislatura Estatal o en sus recesos la Comisión Permanente a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

b) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

c) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

d) Si persiste la negativa, la comisión estatal podrá denunciar ante el ministerio público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

Artículo 48º.- La Comisión Estatal no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una recomendación o algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, discrecionalmente determinará si son de entregarse o no, excepto en los casos en que el quejoso o sus familiares en línea ascendente o descendente en cualquier grado o colaterales hasta el segundo grado, ofrezcan como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante la propia comisión estatal.

Artículo 66º.-...

...

...

La Comisión Estatal podrá denunciar ante el ministerio público o la autoridad administrativa que corresponda la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida.

Artículo 71º.- La Comisión Estatal elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma el presupuesto de egresos que enviará de manera directa al Congreso del Estado para su aprobación y estará obligada a presentar su Cuenta Pública en los términos legales.

TRANSITORIO

Único.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En este punto del Orden del Día intervino la Dip. María Concepción Landa García Téllez, solicitando se regresara el expediente de mérito a fin de estar en posibilidad de estudiarlo a conciencia, Sometiéndose a votación la observación hecha, **rechazándose.**

**Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos
de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso
del Estado de Nuevo León.**

Presidenta:	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	En contra
Secretario:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	En contra
Vocal:	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	En contra
Vocal:	Dip. Alicia Maribel Villalón González	En contra
Vocal:	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	En contra
Vocal:	Dip. Liliana Tijerina Cantú	En contra
Vocal:	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	En contra
Vocal:	Dip. María Concepción Landa García Téllez	A favor
Vocal:	Dip. Rubén González Gabrieles	En contra
Vocal:	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	En contra

Continuando en el mismo punto del Orden del Día, se sometió a votación el Proyecto de Decreto leído con anterioridad, **aprobándose por Mayoría.**

		A favor
Presidenta:	Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	
Secretario:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar	A favor
Vocal:	Dip. Alhinna Berenice Vargas García	A favor
Vocal:	Dip. Alicia Maribel Villalón González	A favor
Vocal:	Dip. Mercedes Catalina García Mancilla	A favor
Vocal:	Dip. Liliana Tijerina Cantú	A favor
Vocal:	Dip. Eustolia Yanira Gómez García	A favor
Vocal:	Dip. María Concepción Landa García Téllez	En contra
Vocal:	Dip. Rubén González Gabrieles	A favor
Vocal:	Dip. Marco Antonio Martínez Díaz	A favor

Al no haber algún (otro, en su caso) Diputado que quiera hacer uso de la palabra en Asuntos Generales y siendo las **13:45 del día 30 de noviembre de 2016**, se **clausura** esta reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Acta núm. 8 de la sesión de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos de trabajo celebrada dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 del reglamento para el gobierno interior del congreso.

Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Presidenta



Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza

Secretaria



Dip. Alhinna Berenice Vargas García

Nota: las intervenciones de los diputados integrantes de esta comisión, se encuentran registradas y archivadas en la oficialía mayor de este honorable congreso del estado.